**SOLICITUD DE INFORMACION PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES: MIGRANTES EN TRÁNSITO**

**INFORME Nº 003 –2016–JUS–DGDH/DAIPAN-MLBP**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle información sobre la protección de los Derechos Humanos de los migrantes en tránsito, solicitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), respecto a la Resolución del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/RES/29/2) sobre “Protección de los derechos humanos de los migrantes en tránsito”.

Cabe resaltar que la información remitida es el resultado de un proceso de consultas liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), que solicitó información mediante Oficio Múltiple N° 042-2015-JUS/DGDH-DAIPAN al Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Los sectores enviaron la información solicitada a través del Oficio N° 001804-2015/IN/DGSD y del Oficio N° 359-2015-MIGRACIONES. La totalidad de la información se consolido para dar respuesta a las interrogantes planteadas por la OACNUDH.

Cabe señalar que los sectores consultados manifestaron expresamente su autorización para que la OACNUDH publique en la página Web la información proporcionada, de acuerdo con lo señalado en la comunicación de la Oficina de Naciones Unidas.

**SITUACIÓN DE LOS MIGRANTES EN TRÁNSITO**

**Resolución del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/RES/29/2) sobre “Protección de los derechos humanos de los migrantes en tránsito: migrantes en tránsito”**

**A. ¿Se han adoptado en su país leyes, políticas públicas, programas, planes de acción u otras medidas para garantizar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes en tránsito?**

Mediante el Decreto Legislativo N° 1236 del 25 de septiembre de 2015, se promulgó la nueva Ley de Extranjería, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, reemplazando al Decreto Legislativo N° 703 de 1991. En este contexto, se actualizó la legislación interna con el fin de garantizar los derechos humanos de los migrantes en tránsito, residentes y, en general, de todas las personas extranjeras en el Perú. Teniendo en cuenta que el Perú ha experimentado en los últimos años un crecimiento considerable del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y salen del país.

El actual Decreto Legislativo de Migraciones, reconoce de manera explícita en el Título Preliminar el principio del interés superior del niño y adolescente, el principio de unidad familiar, el principio de no criminalización de migración irregular y el principio de formalización migratoria. Señalando:

**Artículo V.- Principio de No Criminalización de la Migración Irregular**. El Estado formula y ejecuta su Política Migratoria bajo el Principio de No Criminalización de la Migración Irregular.

[…]

**Articulo IX.- Principio de interés superior del niño y adolescente.** En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de todas sus instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derechos.

**Articulo X.- Principio de Unidad migratoria familiar.** El Estado garantiza, promueve y vela por la unidad familiar de los extranjeros y nacionales.

**Artículo XI.- Principio de Formalización migratoria.** El Estado promueve las medidas necesarias para la formalización de los extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el territorio nacional. Asimismo, favorece la regularización migratoria como acción permanente que facilite la protección de la persona humana y prevenga o corrija situaciones de vulneración o afectación a la dignidad humana así como de sus derechos y libertades.

Además, el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1236, establece una clasificación de las categorías y calidades migratorias en el Perú, contemplando la calidad migratoria de Tránsito (V3) para los extranjeros de países determinados por el Estado peruano que utilicen al Perú como país de tránsito hacia su destino final, la competencia está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el plazo de permanencia es de hasta 30 días.

Asimismo, se contempla la calidad migratoria Humanitaria (T7), en la cual el Estado peruano tiene la potestad para otorgar esta calidad migratoria al extranjero, que encontrándose en territorio nacional y sin reunir los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado se encuentre en situación de gran vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano o para quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales. Del mismo modo será aplicable para los solicitantes de refugio y asilo o para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales; o para quienes han sido víctima de trata o tráfico de personas; o para las niñas, niños y adolescentes no acompañados o para apátridas.

También se aplica para personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida internacionalmente, que soliciten venir al Perú y obtener protección. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia. Su expedición está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un plazo de permanencia de 183 días, que puede prorrogarse hasta que las condiciones que dieron lugar a esta calidad sigan siendo aplicables.

Cabe señalar que el DL N° 1236 entrará en vigencia a los noventa días hábiles de la publicación del Reglamento de la Ley en el Diario Oficial "El Peruano", para lo cual, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final, el Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta días hábiles dictara el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo. Mediante Resolución Suprema N° 015-2016-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el Reglamento del DL N° 1236.

* **Acceso a los servicios de salud:**

De acuerdo con la Ley del Aseguramiento Universal en Salud N° 29344, el país cuenta con un marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.

El seguro Integral de Salud - SIS, brinda acceso a los servicios de salud a los trabajadores migratorios y sus familiares a través de seguro independiente y el seguro subsidiado; este último siempre que reúnan los requisitos de focalización socioeconómica (pobreza y extrema pobreza) que establece el Seguro Integral de Salud, con la presentación del carné de extranjería o pasaporte.

Además, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 26842 que indica expresamente que todos los establecimientos de salud tienen la obligación de prestar atención médica en casos de emergencias y partos, en aquellos casos en que está en riesgo la vida y salud. Por lo tanto, los trabajadores migrantes pueden acceder a estos servicios de emergencia independientemente de su condición migratoria.

Además, cabe señalar que se realizan ferias informativas, campañas de salud, consejerías, charlas en los establecimientos de salud, difusión en redes sociales, con el fin de informar a las nacionales y extranjeros que residen o transitan por el territorio nacional.

* **Acciones estatales para prevenir y sancionar la trata de personas:**

La implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), se ha desarrollado bajo una estrategia multisectorial y descentralizada. A través del trabajo conjunto de las instituciones que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, así como de la Secretaria Técnica, a cargo del Ministerio del Interior, se ha logrado implementar 23 redes, mesas y comisiones regionales.

El Ministerio del Interior en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos del PNAT 2011-2016, ha fortalecido la Línea gratuita contra la Trata de Personas, facilitando su acceso a la comunidad en general a través de un número corto, de cuatro dígitos que permite recordarlo fácilmente. En la actualidad, la Línea gratuita contra la Trata de Personas, Línea 1818 Opción 1 (antes 0800-2-3232), se ha puesto a disposición de la ciudadanía las 24 horas del día, todos los días del año.

El Estado peruano cuenta con instrumentos claves de registro de casos que permiten orientar las acciones de prevención; a saber, el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines – RETA de la Policía Nacional del Perú y el Sistema Estratégico sobre Trata de Personas – SISTRA del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación. El Instituto Nacional de Estadística (INEI), en su calidad de responsable del Sistema Estadístico Nacional, procesa trimestralmente información sobre el número de casos registrados en estos sistemas, consolidándolo en su página web institucional en el acápite referido a Seguridad Ciudadana. Asimismo, la lucha contra la trata se nutre también de las investigaciones y aportes de la sociedad civil.

Una vez incorporados los temas en los sectores, se han desarrollado acciones diversas para implementar el Eje de Prevención en el marco del Plan Nacional Contra la Trata de Personas durante el periodo 2014-2015. Las acciones de prevención fueron enfocadas en cuatro niveles:

1. **Eje de Prevención:**

Se cuenta con los sistemas de registro e información de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Publico, el Registro de Estadísticas del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA)[[1]](#footnote-1) y el Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA)[[2]](#footnote-2), respectivamente. Estos aplicativos generan información sobre el perfil de las víctimas, victimarios, dinámicas del delito, rutas, entre otras y permitirán diseñar políticas en el ámbito de la prevención, protección de víctimas y persecución del delito.

En marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y Ministerio Público se realizará la interconexión entre el SISTRA y el Sistema RETA, para contar con un código único de casos de trata de personas, desde la investigación (incluyendo las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas y testigos), hasta su judicialización. Esto permitirá fortalecer la estrategia de lucha frontal contra este delito.

1. **Eje de Persecución**

Durante el año 2014, el Ministerio del Interior aprobó el Plan Comunicacional del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, el cual tiene como objetivo coordinar y concertar acciones preventivas para informar y educar sobre la trata de personas a través de acciones comunicacionales desarrolladas por los integrantes del citado Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. Además, se aprobó una Guía para el adecuado tratamiento de la información de este delito por parte de periodistas y comunicadores de medios de comunicación.

Además, el país se ha adherido a la campaña internacional “Corazón Azul Perú contra la Trata de Personas”, la cual busca despertar el interés y sensibilidad de la población a nivel nacional sobre la problemática de la trata de personas por medio de su participación activa. La campaña incluyó dentro de sus actividades más importantes la conferencia de prensa del lanzamiento de campaña, la feria informativa multisectorial, la participación en la maratón RPP, la difusión a través de diversos medios masivos de publicidad, etc. En el año 2015, se desarrolló una nueva edición de la campaña, iniciando con la conferencia de prensa de lanzamiento, que precede las actividades programadas a lo largo del mes de septiembre, mes contra la trata de personas.

En relación a la tarea de informar a los grupos de riesgo y a la ciudadanía en general se realizaron diversas capacitaciones. Existe un balance positivo en estas acciones, teniendo una considerable participación de los ocho sectores del Poder  Ejecutivo,  el Ministerio Público, el Poder Judicial, Gobiernos Regionales en coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil y Cooperación Internacional, quienes han desarrollado campañas de sensibilización, talleres, seminarios y charlas, en las que se difundió información preventiva sobre trata de personas.

Dentro de las acciones sectoriales para el fortalecimiento de capacidades el Ministerio de Educaciónha insertado contenidos en las normas de orientación  a directores y docentes de educación básica regular y ha venido capacitándolos.

En el trabajo preventivo, cabe recalcar el apoyo constante de las organizaciones civiles tales como Capital Humano y Social Alternativo CHS y Movimiento el Pozo, así como de la Organización Internacional para las Migraciones.

* **Capacitación de Funcionarios:**

El Ministerio del Interior, a través del Grupo de Trabajo Sectorial para la implementación del PNAT viene gestionando ante el área académica de la Policía Nacional del Perú la creación de una asignatura especifica de Trata de Personas en la malla curricular de las Escuelas de Oficiales y las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, ya que actualmente la temática forma parte de la asignatura de Derechos Humanos. Asimismo, organizó, coordinó y ejecutó el I, II y III Curso de Instructores en materia de Trata de Personas, capacitando a 144 efectivos policiales en coordinación con la Dirección de Investigación de Delitos de Trata de Personas y la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP.

También, entre el año 2014 y el primer semestre del 2015, en coordinación con los miembros integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, se capacitó a un total de 27,215 efectivos policiales a nivel nacional, en los diversos aspectos que abarca la problemática de la Trata de Personas, el marco conceptual del delito, la Ley N° 28950, procedimientos de investigación, manejo del sistema RETA y otros.

La Superintendencia Nacional de Migraciones**,** el 2014 realizó eventos de capacitación dirigidos a personal de las Jefaturas zonales de Moquegua (Ilo), Piura, Ucayali (Pucallpa), Madre de Dios (Puerto Maldonado), La Libertad (Trujillo), Lambayeque (Chiclayo), Cusco y Arequipa. Además, llevó a cabo la “Conferencia para la identificación de documentos de viaje fraudulentos, visas y la problemática de la trata de personas y el tráfico de migrantes”, impartida por la Oficina Regional de Seguridad de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, la cual estuvo dirigida al personal de la jefatura zonal de Iquitos. Asimismo, capacitó a 66 (35 mujeres y 31 varones) nuevos técnicos de migraciones.

En el 2015, realizó cuatro eventos académicos, un taller y un seminario para capacitar a los nuevos Técnicos e Inspectores de Migraciones, en cuyo temario se incorporó la temática de trata de personas, capacitando a un total de 289 personas (149 mujeres y 240 varones).

El Ministerio Público en el 2014, a través del Proyecto de Fortalecimiento para la Función Fiscal frente al delito de Trata de Personas en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, realizó seis eventos de capacitación logrando capacitar aproximadamente a 354 operadores del sistema de justicia, principalmente fiscales, jueces y efectivos policiales a nivel nacional, así como personal administrativo y profesionales del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

Asimismo, la Escuela del Ministerio Público, durante el 2015 ha realizado eventos de capacitación en materia de trata de personas, dirigida a fiscales y asistentes de función fiscal en la Región Lima, logrando capacitar a 264 profesionales (169 mujeres y 95 varones). Por otro lado, en el 2015 incluida la realización de un curso virtual a nivel nacional, ha capacitado a un total de 482 profesionales (269 mujeres y 213 varones).

El Poder Judicial ha desarrollado seminarios de capacitación “La trata de personas en el Perú: Análisis y perspectivas” dirigido a 508 magistrados, así como a auxiliares jurisdiccionales, de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Sur, Lima Norte, Lima, Ventanilla, Apurímac, Ica, Loreto y Madre de Dios.

La Embajada de los Estados Unidos en Perú realizó el seminario sobre las mejores prácticas y cooperación conjunta para combatir la trata de personas, con la participación de expertos en investigación criminal de los Estados Unidos, donde se capacitaron a 51 (27 mujeres y 24 varones) funcionarios de la Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, Migraciones, Ministerio Público y el Poder Judicial, que permite conocer los nuevos procedimientos de investigación, persecución y el abordaje de la asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.

* **Fortalecimiento de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial.**

El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, mediante R.D. N° 665-2014-DIRGEN/EMG-PNP del 17 de Julio de 2014, ha elevado de categoría a la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la DIRINCRI PNP (DIVINTRAP) a Dirección. Esta medida fortalece el trabajo de la Unidad Policial, pues le concede competencias funcionales a nivel nacional para investigar, denunciar y combatir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Así también, durante el año 2014 y 2015 se han creado 23 Departamentos Desconcentrados de la PNP contra la Trata de Personas a nivel nacional siendo estas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | **Unidad Especializada de la PNP** | **Fecha de Creación** | **Personal Asignado** | |
| **F** | **M** |
| 01 | Departamento Desconcentrado PNP La Libertad | 06/2014 | 4 | 8 |
| 02 | Departamento Desconcentrado PNP Tacna | 26/08/2014 | 7 | 5 |
| 03 | Departamento Desconcentrado PNP Lambayeque | 03/11/2014 | 1 | 2 |
| 04 | Departamento Desconcentrado PNP Iquitos | 05/11/2014 | 2 | 2 |
| 05 | Departamento Desconcentrado PNP Madre de Dios | 18/11/2014 | 1 | 3 |
| 06 | Departamento Desconcentrado PNP Ancash | 14/12/2014 | 0 | 8 |
| 07 | Departamento Desconcentrado PNP Huacho | 15/12/2014 | 0 | 2 |
| 08 | Departamento Desconcentrado PNP San Martín | 16/12/2014 | 0 | 5 |
| 09 | Departamento Desconcentrado PNP Huaraz | 18/12/2014 | 0 | 3 |
| 10 | Departamento Desconcentrado PNP Huancayo | 30/01/2015 | 2 | 7 |
| 11 | Departamento Desconcentrado PNP Abancay | 09/02/2015 | 1 | 2 |
| 12 | Departamento Desconcentrado PNP Moquegua | 10/02/2015 | 0 | 2 |
| 13 | Departamento Desconcentrado PNP Puno | 05/2015 | 0 | 2 |
| 14 | Departamento Desconcentrado PNP Cusco | 15/05/2015 | 2 | 6 |
| 15 | Departamento Desconcentrado PNP Tingo María | 08/06/2015 | 1 | 2 |
| 16 | Departamento Desconcentrado PNP Cajamarca | 15/06/2015 | 0 | 4 |
| 17 | Departamento Desconcentrado PNP Ayacucho | 22/06/2015 | 3 | 4 |
| 18 | Departamento Desconcentrado PNP Arequipa | 22/07/2015 | 7 | 15 |
| 19 | Departamento Desconcentrado PNP Chachapoyas | 08/2015 | 0 | 1 |
| 20 | Departamento Desconcentrado PNP Ica | 12/02/2015 | 4 | 2 |
| 21 | Departamento Desconcentrado PNP Kimbiri -VRAE | 08/2015 | 1 | 2 |
| 22 | Departamento Desconcentrado PNP Sicuani | 09/08/15 | 0 | 1 |
| 23 | Departamento Desconcentrado PNP Huánuco | 18/08/15 | 2 | 4 |
| **Total** | | **130** | 38 | 92 |

El Ministerio Público creó la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas (Resolución N° 4050-2014-MP-FN), competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, y la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas. (Resolución N°4126-MP-FN). Asimismo, creó la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, mediante Resolución N°4126-MP-FN del 01 de octubre de 2014.

Finalmente, en agosto del presente año, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, se crearon las fiscalías provinciales especializadas en delitos de trata de personas de los Distritos Fiscales del Callao, Cusco, Puno, Tacna y Tumbes, así como la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

El Poder Judicial**,** a través de la Gerencia de Informática del Poder Judicial ha realizado la modificación del aplicativo informático: “Sistema Integrado Judicial (SIJ)”, a fin de incluir nuevas categorías en el registro de los casos de Trata de Personas.

El Ministerio Público ha efectuado, durante el año 2014 el “Encuentro Nacional de Capacitación de las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, en su rol por combatir el Crimen Organizado”, donde se abordó la problemática de la trata de personas. En este encuentro se logró capacitar a 25 abogados de diversas regiones del país.

* **Operativos**

La Dirección de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas (DIVINTRAP-PNP), durante el año 2014, ejecutó 210 operativos por el delito de trata de personas y afines, elaboró 174 atestados por ambas modalidades. En estos operativos se detuvo a 386 presuntos tratantes y se rescataron a 1,155 víctimas, siendo 1,119 (96.88%) víctimas mujeres y 36 (3.12 %) varones. De estas víctimas 72 eran menores de edad.

Durante el periodo de enero a junio de 2015, se ejecutaron 164 operativos y elaboraron 155 atestados, en las cuales se detuvieron a 394 presuntos tratantes. Se rescataron a 1137 víctimas, siendo 1070 (94.1%) víctimas mujeres y 67 (5.9%) varones. De estas víctimas 38 eran menores de edad.

**c) Eje de Asistencia y Protección a las víctimas**

La cámara Gesell, herramienta de uso forense y legal que facilita la realización de la entrevista única, constituye un espacio fundamental para evitar la revictimización. El Ministerio Públicoha implementado 40 cámaras Gesell en 25 de los 32 distritos fiscales de todo el país. Respecto a la implementación de la Salas de Entrevista Única, espacio supletorio a la cámara Gesell, se cuenta con un total de 20 salas, ubicadas en 7 distritos judiciales del país.

El Ministerio Público, también, cuenta con siete salas de acogida transitorias para víctimas de Trata de Personas en el país, con el objetivo de poder concretar las diligencias Fiscales y proporcionar un ambiente adecuado a la víctima, cada sala cuenta con una capacidad total para albergar a 11 personas.

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas inició durante el mes de agosto de 2014 la elaboración del Protocolo Intersectorial en materia de Trata de Personas, instrumento técnico marco que permitirá establecer pautas operativas que garanticen la prevención y persecución de la Trata de Personas, así como la atención, protección y reinserción de las víctimas de trata de personas peruanas en el exterior o en el país y extranjeros en el Perú.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias, mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, del 20 de junio de 2014, aprobó el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas. El MIMP posee (4) cuatro Centros de Atención Residencial (CAR) para la atención de victimas de trata de personas, los mismos que se encuentran en Lima, Callao, Loreto y Madre de Dios, (2) dos de estos centros atienden niños, niñas y adolescentes victimas de trata.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Defensa Publica y Acceso a la Justicia, durante el año 2014, ha brindado patrocinio legal a 12 víctimas de Trata de Personas en Amazonas, Ancash, Cusco, La Libertad, Lima, Loreto y Moquegua, de las cuales 8 son del sexo femenino y 4 del masculino. Durante el año 2014, la Dirección contaba con 137 Defensores Públicos de Víctimas, pero para el año 2015, se ha logrado incrementar esta cantidad, registrándose, hasta junio del presente año, un total de 223 Defensores Públicos de víctimas a nivel nacional.

La ONG Capital Humano y Social Alternativo viene brindando talleres de capacitación a los abogados del Centro de Atención Legal y Psicológico, de Lima e Iquitos, en lo referente a trámites de denuncias, asesoría legal, acompañamiento y seguimiento de casos de Trata de Personas.

**B. ¿Se han implementado en su país (como país de origen, de tránsito y/o destino) medidas para garantizar un enfoque de derechos humanos a la gobernanza de la migración de tránsito?**

El Decreto Legislativo de Migraciones (DL N° 1236) establece criterios de protección de los derechos humanos de las personas migrantes en el Perú. Así, el Estado proporciona al extranjero información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional. Los extranjeros en el territorio nacional tienen derecho a solicitar el cambio de calidad o categoría migratoria que les corresponda. Los requisitos y condiciones se establecen en el Reglamento (art. 9 y 10 del DL N° 1236).

Además, en el ordenamiento jurídico interno se reconoce el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras en el país (art. 8)[[3]](#footnote-3) y señala expresamente que los extranjeros tienen los mismos deberes y obligaciones que los nacionales de acuerdo al marco normativo vigente. El extranjero tiene el deber de respetar el orden interno, orden público, la seguridad ciudadana y la seguridad nacional. En caso de transgresión, la autoridad migratoria aplica la sanción que corresponda, independientemente de las otras responsabilidades a que hubiere lugar (art. 12).

Cabe señalar que en aplicación del principio de no criminalización del migrante, las personas extranjeras pueden regularizar su situación migratoria en el Perú sin la necesidad de salir del país, cumpliendo con los requisitos solicitados por las autoridades migratorias. Este es uno de los puntos de actualización de la normatividad interna sobre migrantes, ya que, anteriormente se solicitada a los migrantes irregulares salir obligatoriamente del país, para posteriormente regularizar su situación presentando los documentos requeridos. Por lo tanto, la nueva normatividad favorece la ágil y efectiva regularización de las personas migrantes. El DL N° 1236 señala:

Artículo 60.- Situación migratoria irregular

La situación migratoria irregular es el estado en que incurre el extranjero en los siguientes supuestos:

a. Cuando ha vencido el período concedido por el Estado peruano en la categoría y calidad migratoria asignada y permanece en el territorio nacional.

b. Cuando ha ingresado al territorio nacional sin haber realizado el control migratorio.

Artículo 61.- Regularización migratoria

61.1. Los extranjeros en las categorías migratorias de temporal y residente, con permisos de permanencia mayores a 90 días, que se encuentren en situación de irregularidad por vencimiento del plazo de permanencia, pueden regularizar su situación migratoria de conformidad con las disposiciones que se dicten por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior.

61.2. Los extranjeros con las categorías migratorias de visitante y temporales con permiso menor a 90 días, que se encuentren en situación de irregularidad por vencimiento del plazo de permanencia, pueden regularizar su situación migratoria, previo pago de las multas correspondientes, y cumplimiento de las disposiciones que se dicten por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior.

61.3. Los extranjeros que hayan ingresado irregularmente al país pueden regularizar su situación migratoria de conformidad con las disposiciones que se dicten por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Interior.

Asimismo, se armonizó la potestad sancionadora del Estado con el derecho fundamental del Debido Proceso. Las autoridades migratorias, esto es la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los procesos administrativos sancionadores tienen en cuenta el principio de legalidad, es decir que la sanción esté contemplada previamente en la ley de forma expresa y clara, además se establece la posibilidad de interponer recursos administrativos ante las autoridades competentes (art. 81 y ss.). Dentro de las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico interno se establece: multa, salida obligatoria y expulsión del país[[4]](#footnote-4), dependiendo de la gravedad de la irregularidad, los supuestos de hecho están contemplados en los artículos 83 al 87 del DL N° 1236.

La autoridad migratoria en aplicación de los principios de unidad familiar e interés superior del niño y adolescente, puede suspender la ejecución de la sanción de salida obligatoria y expulsión, en aquellos casos en los que se compruebe su evidente e inminente riesgo de vulneración, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento (Art. 89 numeral 3). Finalmente, es importante resaltar que los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta no son pasibles de un procedimiento sancionador ni de sanción administrativa por infracción migratoria (art. 91).

* **Niños y Adolescentes migrantes sin compañía de un adulto**

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de brindar asistencia y protección a los nacionales en el exterior y a los menores no acompañados que ingresan al país. A través de las oficinas consulares se vela por la observancia de los derechos humanos, en concordancia con los acuerdos Internacionales y las normas peruanas vigentes.

En el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Cancillería, como política del Estado peruano, prioriza la implantación de mecanismos y acciones de protección rápidas y efectivas a favor de las niñas, niños y adolescentes migrantes, impulsando la mejora de los recursos y calidad de gasto público, ampliando la calidad y cobertura de los servicios de resguardo, así como consolidando la normatividad relativa a la promoción y defensa de sus derechos.

La asistencia regular y habitual que prestan las oficinas consulares peruanas a los menores connacionales en el exterior se manifiesta entre otros, a través de:

* Apoyo en la restitución al Perú de menores sustraídos fuera del territorio nacional por alguno de sus progenitores o por terceros.
* Orientación legal a la madre o padre de un menor en estado de vulnerabilidad y, de ser el caso, promover procedimientos judiciales para la defensa de sus derechos.
* Protección a menores víctimas de trata y tráfico de migrantes.
* Asistencia en casos de menores en custodia de entidades de protección a la infancia o depositados en albergues.
* Apoyo en materia de salud, alimentación, vestido y vivienda
* Repatriación de menores migrantes
* Traslado de restos mortales
* Apoyo a menores infractores

Cabe precisar, que la asistencia a los menores connacionales en el exterior es brindada por las Oficinas Consulares a cargo del "Programa de Asistencia Legal Humanitaria y Servicios Consulares", dirigida a los connacionales que necesitan una atención inmediata y de emergencia en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo 076-2005/RE.

No obstante, cuando una Oficina Consular, por limitaciones presupuestales, no se encuentra en aptitud de brindar tal ayuda, somete su respectivo pedido al Ministerio de Relaciones Exteriores para su financiamiento con cargo al "Programa de Asistencia Humanitaria”, orientada a brindar asistencia y protección a los connacionales en situación de indigencia o de necesidad extrema en el exterior, independientemente de su condición migratoria, así como para la repatriación de sus restos mortales, según la disponibilidad presupuestal y siempre que no haya sido posible hacer uso de alguna otra forma de asistencia.

Por último, cabe mencionar que actualmente se encuentra en negociación y discusión los siguientes proyectos:

* Convenio sobre el Cobro Internacional de Alimentos para Niños y otros Miembros de la Familia.
* Protocolo entre la República del Perú y la República del Ecuador sobre protección y retorno de niños sin cuidados parentales.
* **Medidas para prevenir la discriminación:**

Se creó la Comisión Nacional contra la Discriminación y la Plataforma contra la Discriminación (CONACOD). La CONACOD fue creada mediante Decreto Supremo Nº 015-2013-JUS. Es el órgano consultor del Poder Ejecutivo en materia de igualdad y no discriminación. La CONACOD está conformada por: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside; Ministerio de Cultura; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Desde el año 2014, la CONACOD ha realizado labores de capacitación, ha aprobado lineamientos de gestión interna para la atención de casos de discriminación y se han elaborado manuales contra la discriminación, v. gr. el Manual para Comunicadores y Comunicadores contra la discriminación y el Manual para la Policía Nacional contra la discriminación.

Además, en coordinación con los 8 sectores que conforman la CONACOD y el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha diseñado la Plataforma contra la Discriminación (http://yonodiscrimino.gob.pe/), la misma que pretende convertirse en una herramienta a través de la cual se coordine de forma articulada la política nacional de atención, sanción y protección de las víctimas de casos de discriminación en cualquiera de sus formas, garantizando el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución.

La Plataforma prevé como causales proscritas de discriminación las razones étnicas o raciales, por razón de sexo o género, por discapacidad, por edad, por orientación sexual o identidad de género y por razones religiosas. Aunque la lista no es cerrada, si constituyen categorías sospechosas de discriminación, ya que son las causales más comunes por las cuales se presentan casos de discriminación en el país. Además, corresponde a las categorías expresamente señaladas en la Constitución Política en el artículo 2 inciso 2 que señala “*Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole*.”

Asimismo, debido al diseño práctico y amigable de la página web, cualquier persona puede reportar directamente los casos de discriminación, proporcionando datos básicos para que las autoridades competentes realicen las gestiones correspondientes para sancionar y corregir este tipo acciones. El formato de denuncia permite que los ciudadanos nacionales o extranjeros residentes en el país reporten los hechos discriminatorios de los que han sido victima ellos o un tercero[[5]](#footnote-5).

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

1. Entre enero de 2014 y junio de 2015, el Sistema Reta ha registrado 421 denuncias, el 72% responden a la modalidad de explotación sexual, el 26.6% a explotación laboral, 0.7% a mendicidad, 0.5% venta de niños y 0.2% por tráfico de órganos. En lo que compete a víctimas, se registraron un total de 1646, de las cuales el 92.6% son mujeres y el 7.4% varones. Se registraron 193 (11.7%) victimas menores de edad. [↑](#footnote-ref-1)
2. Durante el año 2014, el Sistema Estratégico sobre Trata de Personas, ha registrado un total de 501 casos de trata de personas, siendo los lugares de mayor incidencia: Lima (21,6%), Loreto (16%), Madre de Dios (10,8%), Junín (5,2%) y Arequipa (4,4%), resultando un total de 782 víctimas. En lo que respecta a la modalidad más frecuente de este delito, la explotación sexual figura con un 34,9%, en segundo lugar, se encuentra la explotación laboral con 7,8%. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 8.- Reconocimiento de derechos fundamentales al extranjero. El Estado le reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales, tales como el derecho de acceso a la salud, la educación y el trabajo, en igualdad de condiciones que al nacional, observando las condiciones para su ejercicio, conforme a lo previsto en el presente Decreto Legislativo y demás disposiciones especiales del marco normativo vigente, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y las leyes especiales. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 82.- Tipos de sanción. Las sanciones administrativas que se pueden imponer al administrado son:

   82.1. Multa: La multa es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción.

   82.2. Salida Obligatoria: La salida obligatoria determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y conlleva el impedimento de ingreso al territorio nacional hasta por el plazo de cinco (05) años, contados a partir del día que efectúe su control migratorio de salida del país. El Reglamento establece los criterios para la imposición de los plazos, así como los casos de excepción del impedimento de ingreso.

   82.3. Expulsión: La expulsión obliga al extranjero a abandonar el territorio nacional dentro del plazo que se fije en el Reglamento, y conlleva el impedimento de ingreso al territorio nacional por el plazo de hasta diez (10) años, contados a partir de la salida.

   [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver link: http://yonodiscrimino.gob.pe/formularios/pd\_formulario\_discriminacion.asp [↑](#footnote-ref-5)